

TERCERA PARTE

INTRODUCCIÓN

3.1 INTRODUCCIÓN

Es la propia Constitución Española la que regula el contenido de los Presupuestos Generales del Estado, a cuya delimitación dedica su artículo 134, según el cual han de contener la totalidad de los ingresos y gastos del sector público estatal y consignar, además, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

En desarrollo de esta norma, el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria alude a los Presupuestos Generales del Estado como “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Estado y sus Organismos Autónomos y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.
- b) La totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su régimen general como en sus regímenes especiales, y los recursos previstos para el ejercicio correspondiente.
- c) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las Sociedades Estatales.
- d) La totalidad de los gastos e ingresos del resto de Entes del sector público estatal a que se refiere el artículo 6, número 5, de este texto legal.”

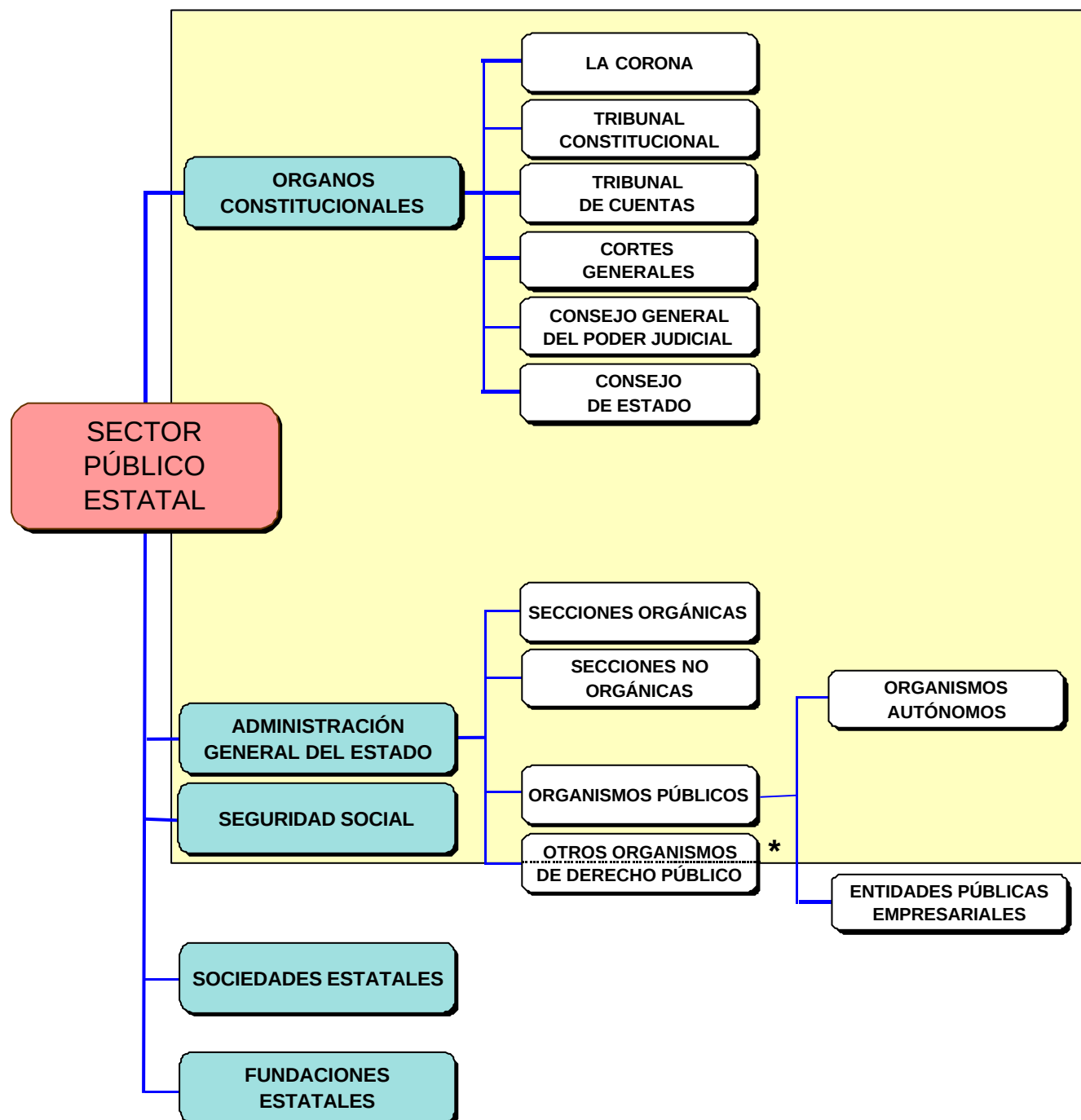
Más concretamente es la propia Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 la que, en su artículo 1º, define su ámbito orgánico al establecer que integran:

- El Presupuesto del Estado.
- Los Presupuestos de los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado.
- El Presupuesto de la Seguridad Social.

- Los Presupuestos de los Organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos:
 - Consejo de Seguridad Nuclear
 - Consejo Económico y Social
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Instituto Cervantes
 - Agencia de Protección de Datos
 - Instituto Español de Comercio Exterior
 - Centro Nacional de Inteligencia
 - El Museo Nacional del Prado.
- El Presupuesto del Ente Público Radiotelevisión Española y de las restantes Sociedades mercantiles estatales para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- Los Presupuestos de las Sociedades mercantiles estatales.
- Los Presupuestos de las Fundaciones Estatales.
- Los Presupuestos de las Entidades públicas empresariales y restantes Organismos públicos.

El análisis desde la perspectiva orgánica y económica del presupuesto del subsector Estado, de los presupuestos de los Organismos Autónomos, del presupuesto de la Seguridad Social, de los presupuestos de los Organismos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a sus créditos para gastos, del Presupuesto de otras entidades, así como del Presupuesto consolidado es el objeto de esta tercera parte del Informe Económico Financiero, todo lo cual, unido al precedente estudio sobre políticas de gasto, completa la visión de los Presupuestos Generales del Estado.

ÁMBITO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO



Ámbito del Presupuesto Consolidado

* Se integran en el Presupuesto Consolidado aquellos Organismos Públicos cuyos presupuestos incluyen créditos de carácter limitativo.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 presentan algunas novedades en cuanto a su estructura económica, orgánica y funcional que pasan a analizarse a continuación.

En lo que respecta a la estructura económica del Presupuesto de Ingresos, se han creado dos nuevos conceptos dentro del artículo 28 “Otros Impuestos Indirectos”. Estos dos nuevos conceptos son: el concepto 282 “Sobre Transmisiones Patrimoniales Inter.-vivos” y el concepto 283 “Sobre Actos Jurídicos Documentados”.

En la estructura económica del Presupuesto de Gastos, se ha creado el subconcepto 06 “Pagas Extraordinarias” dentro de los conceptos 120 “Retribuciones Básicas” y 124 “Retribuciones de Funcionarios en prácticas”.

En lo que respecta a la estructura orgánica, destaca que, según se establece en el artículo primero de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, dicho Museo Nacional que era un Organismo Autónomo en 2003, pasa a pertenecer a la categoría de los Organismos Públicos a los que se refiere la disposición adicional décima, 2 de la Ley 6/1997. El artículo 21 de la citada Ley 46/2003, establece que los presupuestos del Museo Nacional del Prado se consolidarán con los de las Administraciones Públicas centrales. Destaca también la creación de un nuevo servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Real Decreto 1087/2003 de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del citado Ministerio. El servicio que se crea es el servicio 13 “Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud”. Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 1384/2002, de 20 de diciembre, el Centro Español de Metrología pasa de depender del Ministerio de Fomento, a depender del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Por último, desde el punto de vista de la estructura funcional, destaca la creación de dos programas: el programa 213B “Programas Especiales de Modernización”, gestionado por el Ministerio de Defensa y el programa 542Q “Innovación Tecnológica de las Telecomunicaciones”, gestionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. El programa 411B “Formación Sanitaria” se integra en el programa 542H “Investigación Sanitaria”